



Interlocutorio	567
Radicado	05266-31-03-003-2020-00057-00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Elena Escobar Montoya
Demandado	Fovis y otros
Asunto	No suspende – acepta renuncia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. En memorial del 9 de septiembre de 2022 se solicitó la suspensión del proceso (folio 40 cuaderno principal); sin embargo, no se accedió a lo pedido porque el memorial de suspensión no se encontraba suscrito por la totalidad de las partes (folio 64 idem). Posteriormente, la Alcaldía de Sabaneta coadyuvó la solicitud de suspensión (folio 66 idem).

No obstante, el término de suspensión peticionado por las partes fue de seis (6) meses, el que para la fecha ya ha concluido. Por consiguiente, no es viable suspender el proceso.

2. En respuesta a los memoriales del 17 y 25 de enero de 2024 (folio 75 y ss cuaderno principal), se acepta la renuncia al poder de Carolina Londoño Muñoz con T.P. 177.509 del CSJ respecto del apoderamiento dado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta; y la renuncia al poder de Carlos Alberto Orlando Morales Higuera con TP 120.093 del CSJ respecto del apoderamiento del Municipio de Sabaneta.

No obstante, la renuncia se tendrá por efectiva una vez pasados cinco (5) días a partir de la notificación por estados de esta providencia.

3. Se requiere a Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta para que constituya apoderado judicial y, respecto del Municipio de Sabaneta se tiene por reasumido el poder por parte de Cindy Carolina Cano Martínez con T.P. 248.443 del C.S.J. (folio 44 cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2020-00057

10042024 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9d5a15e58e85481f1ab3a3198d7b9ea026607f0df1b4bd59fcdbf83e8a47c**

Documento generado en 15/04/2024 03:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>